

DECRETO Nº 216

Viedma, 1 de marzo de 1978.

Visto el análisis efectuado en el área del Ministerio de Economía y Hacienda relativo al régimen de "Fondos Permanentes" tendientes a lograr un reordenamiento integral de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de evitar la inmovilización de Fondos y obtener una mayor agilidad en los trámites de rendición y reintegro, se ha llevado a cabo la unificación de los mismos, mediante su centralización;

Que en consecuencia resulta necesario actualizar los montos a instituir para los nuevos Fondos Permanentes de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

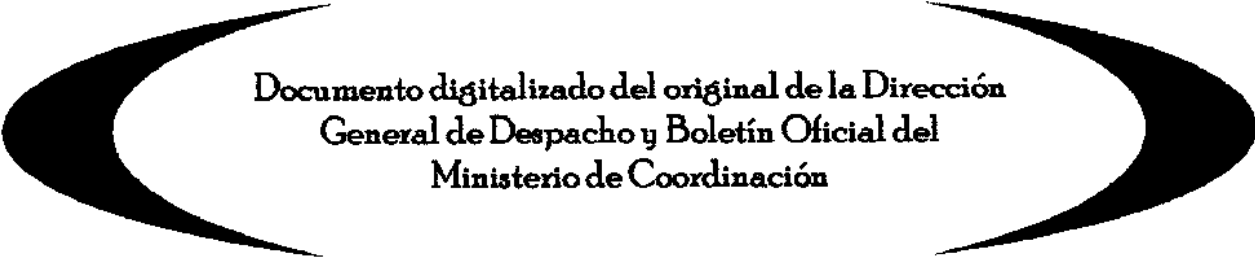
D E C R E T A :

Artículo 1º — Sustitúyese en el inciso a) del apartado 2 del artículo 51º del Decreto 943/73 (y modificatorios) t. o., reglamentario de la Ley 847; el porcentaje "50 %" por el "100 %".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

BACHMANN.— E. P. Salazar.



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación